

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 16 SEP 2022

Expediente No. 2022-00299.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de responsabilidad civil presentada por **Camilo Andrés Ariza Marín y Fanny Ethel Marín Ovalle** contra **BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., y Banco BBVA Colombia S.A.**

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Tramitar la demanda por el procedimiento verbal.

CUARTO: Notificar esta providencia a la parte demandada en forma personal de conformidad con las previsiones contempladas en los artículos 291 y ss., del Código General del Proceso, o conforme la 2213 del 2022.

QUINTO: Reconocer personería a la abogada **Maritza Álvarez Toro** para que actúe en nombre y representación de los demandantes en los términos y para los fines del poder conferido.

NOIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ
(2)

10



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se modificó por Estado

No. 045 de 2022, del 19 SEP 2022

